



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CAZORLA
(JAÉN)

DON ANTONIO PORTILLO RUIZ, ABOGADO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN).--

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, en sesión extraordinaria celebrada en Primera convocatoria el día veinticinco de Junio actual, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.-- Constituir el Patronato Municipal de Bienestar Social, de Cazorla.--

Segundo.-- Aprobar los estatutos por los que ha de regirse dicho "Patronato Municipal de Bienestar Social" de Cazorla.--

Tercero.-- Facultar al Sr. Alcalde D. José Jorquera de la Hoz, para realizar cuantos trámites se precisen para la definitiva legalización del referido Patronato.--

Y para que así conste a los efectos acordados expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde--Presidente en Cazorla a veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.--

V2 B2

El Alcalde,



TARJETA DE PERSONAS JURIDICAS

Código de Identificación:

ENTIDADES EN GENERAL

623033590

NOMBRE DENOMINACION o RAZON SOCIAL

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CAZORLA

DOMICILIO SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL

LG AYUNTAMIENTO

SG

CAZORLA

NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

0 JAEN

ANAGRAMA

0000

NUMERO

LG AYUNTAMIENTO

SG

CAZORLA

NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

0 JAEN

ANAGRAMA

0000

NUMERO

MUNICIPIO DP PROVINCIA
CAZORLA 0 JAEN
BENEFICA SOCIAL

El Subdirector General de Informática Fiscal,

FECHA EXP.-24-10-1984

Epigrafe Apdo. Núm.

[Signature]

C.I.F. 023033500

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

E S T A T U T O S

TITULO I: CONSTITUCION Y FINES.-

Artículo 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 85 y siguientes del - Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, acuerda constituir un "Patronato Municipal de Bienestar Social", que tendrá, a todos los efectos, personalidad jurídica propia, so metida a derecho público y se regirá por estos Estatutos.

Su sede radicará en el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla sin perjuicio de que la junta rectora del Patronato pueda acordar otra.

El Excmo. Ayuntamiento adscribirá al mismo los bienes que estime oportuno, mediante los acuerdos correspondientes.

Artículo 2.- Los fines del Patronato son:

a).- La existencia y promoción de los siguientes --

Grupos sociales:

- 1.- Minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales.
- 2.- Marginados de cualquier tipo.
- 3.- Trabajadores emigrantes o temporeros.
- 4.- Niños jóvenes con necesidad de asistencia.
- 5.- Personas que se encuentren en la tercera edad.
- 6.- Personas que se encuentren en situaciones de ur gencia social.
- 7.- Temes relativos a educación y prevención sanita rias.
- 8.- Temes relativos al desarrollo comunitario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (1984)
Compulsa: La presente fotocopia
con su original, ES CONFORME.

Cazorla, 9 MAR. 1988
El Secretario.



Quedar  excluida de dicha asistencia la educaci n escolar por ser competencia del Ministerio de Educaci n y Ciencia, de conformidad con lo establecido en la Constituci n y en la Ley de Integraci n.

b).- La colaboraci n con aquellas Entidades p blicas y privadas cuyos fines sean la promoci n de los minusv lidos y margin

c).- Para el cumplimiento de estos fines, pod n crear se los centros que se consideren necesarios.

Se concretar  con la creaci n de Centros de Servicios Sociales de Base ubicados en la Ciudad, entendi ndose por tales los Servicios integrados y polivalentes formados por un equipo multidisciplinar.

El equipo de los Servicios Sociales de Base debe ser polivalente, es decir, actuar a nivel personal, familiar, grupal, comunitario y estar en contacto con los servicios especializados existentes en la zona.

La tarea fundamental de estos Centros consistir  en la realizaci n de un trabajo de promoci n social con toda la poblaci n, as  como con los Grupos concretos que plantean una problem tica espec fica.

Dichos Centros permitir n llevar a cabo una pol tica de prevenci n y educaci n de la comunidad que resultar  mucho m s rentable social y econ micamente que el exclusivo tratamiento social de casos individuales. El contacto cotidiano con la realidad permitir  recoger la informaci n necesaria, tanto individual como comunitaria, facilitando la conciencia de las necesidades de la Ciudad, lo que podr  orientar la acci n social y el desarrollo de la Comunidad.

Art culo 3.- Para conseguir los anteriores objetivos los Centros de Servicios Sociales de Base realizar n las siguientes

Comp lase la presente fotocopia con su original, ES CONFORME.

Cazorla, - 9 179
El Secretario,



tes actividades:

- Información y orientación respecto a los servicios y recursos existentes así como de su utilización.
- Estudio de la zona de acción del Patronato así como de sus necesidades individuales y grupales.
- Gestión y tramitación entre organismos y entidades.
- Organización y gestión directa de Servicios propios:
 - Guarderías infantiles.
 - Ayuda a domicilio.
 - Servicios de rehabilitación.
- Orientación familiar y personal.
- Proporcionar servicios inmediatos a las personas en situaciones de urgencia social o pobreza extrema.
- Planificación de servicios y promoción de los mismos.
- Servicio de animación comunitaria: Estimular a los ciudadanos a participar en actividades cuyo objetivo sea mejorar y transformar las condiciones sociales y sanitarias del Municipio, y cuantos servicios y centros fueran necesarios para el desarrollo de la integración local de cualesquiera de los grupos marginados y minusválidos existentes.

TITULO II: ORGANOS.-

Artículo 4.- Los órganos son los siguientes:

- 1.- La Junta Rectora.
- 2.- La Comisión Permanente.
- 3.- El Gerente, en su caso.
- 4.- El Secretario.

Artículo 5.- La Junta Rectora es el órgano superior del Patronato y estará constituida por los miembros siguientes:

Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

Vicepresidente: El que designe el Presidente de entre los --- miembros de la Junta Rectora, preferentemente

Este documento es copia
con su original, IS CONFORME.

Cazorla, 9 de Mayo de 1984

El Secretario.



el Concejal responsable del área Social.

Vocales: Tres Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, de signados por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente.

Vocales: Tres representantes de los Grupos Sociales Organizados que existan en la Ciudad, dedicados fundamentalmente a la asistencia en Servicios Sociales o Grupos de nueva creación que se integren en el marco jurídico de estos Estatutos con los mismos fines asistenciales. Dichos representantes se elegirán en una Asamblea en la que participen los distintos Grupos citados.

Secretario: En principio, el Secretario General de la Corporación o funcionario municipal en quién delegue. No obstante lo anterior, el Patronato podrá contratar para que realice esta función, a una persona con un contrastado y suficiente conocimiento en materias de asistencia social.

Artículo 6.- En cualquier momento, las Entidades indicadas pueden remover y volver a designar a sus representantes; en todo caso, cesarán los representantes del Excmo. Ayuntamiento al renovarse éste, o al perder su condición de Concejales.

Los miembros de la Junta Rectora cesarán también por renuncia escrita, por inasistencia sin excusa a tres reuniones consecutivas, y al renovarse el Ayuntamiento.

Artículo 7.- La Comisión Permanente estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla. Los Concejales miembros de la Junta Rectora, elegidos por el Presidente de la misma.

Dos vocales de la Junta Rectora, elegidos de entre los representantes de los Grupos Sociales representantes en

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (Jaén)

Complacido la presente fotocopia con su original, ES CONFORME.

Cazorla,

El Secretario,



la misma.

Secretario: El mismo de la Junta Rectora.

Artículo 8.- Podrá crearse la plaza de Gerente cuanto se estime necesario. En ese supuesto, el Gerente será designado y removido libremente por la Junta Rectora, a propuesta de la Comisión Municipal Permanente, debiendo ser una persona especializada en las materias propias del Patronato.

TITULO III: ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS

Artículo 9.- Son atribuciones de la Junta Rectora:

a).- La alta dirección del Patronato, ejerciendo las acciones precisas para ello.

b).- La aprobación del Plan y directrices anuales de actuaciones y sus modificaciones.

c).- Propuestas al Pleno del Ayuntamiento de la modificación de los Estatutos, previa al acuerdo definitivo de la misma.

d).- La aprobación y modificación del Presupuesto anual liquidación y censura de cuentas del Patronato.

e).- La vigilancia sobre el cumplimiento de los fines del Patronato.

f).- La fijación de las plantillas del personal necesario, dentro de los créditos de personal de su propio presupuesto.

g).- La designación, a propuesta de la Comisión Permanente, del Gerente, en su caso, y del Secretario, cuando no suma este cometido el Secretario del Ayuntamiento.

h).- La aprobación de la Memoria que anualmente confeccione el Gerente o el Secretario.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Comisión Permanente: a).- Vigilar el desarrollo de la Gestión económica del Presupuesto.

Compulsa de la presente fotocopia con su original, ES CONFORME.

Cazorla, - y
El Secretario,



b).- Redactar el proyecto de Presupuesto anual que ha de presentar a la Junta Rectora para su aprobación.

c).-Nombrar al personal de conformidad con las plantillas acordadas y resolver las cuestiones relacionadas con el mismo.

d).-Elevar propuestas de actuación a la Junta Rectora no incluidas en el Plan anual.

e).-Proponer a la Junta Rectora la designación del Gerente, en su caso, y del Secretario.

f).-Presentar a la Junta Rectora mensualmente las Cuentas de beneficios de producción, en el supuesto de que existan.

g).- Todas aquellas que pueda delegarle la Junta Rectora.

Artículo 11.- Son atribuciones del Presidente:

a).- Representar al Patronato.

b).- Ordenar la convocatoria de sesiones ordinarias, extraordinarias de la Junta Rectora y de la Comisión Permanente y presidir las mismas.

c).- Proponer a la Junta Rectora cuantas cuestiones estime de interés para el mejor funcionamiento del Patronato.

d).- Velar por el cumplimiento de los acuerdos.

e).- Autorizar con su firma todo cuanto se refiera al movimiento de fondos.

f).- Designar Vicepresidente de la Junta Rectora y de la Comisión Permanente.

Artículo 12.- Son atribuciones del Vicepresidente, las mismas del Presidente en los casos de ausencia, o enfermedad de éste.

Artículo 13.- El Gerente, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y por la Comisión Permanente.

Comunicado a la Junta Rectora por fotocopia con su original, ES CONFORME.

Cazorla, - 3 MAR. 1960

El Secretario,



b).- Poner en ejecución el Plan de actuación anual, aprobado por la Junta Rectora.

c).- Formular propuestas a la Junta Rectora, Comisión Permanente y Presidente del Patronato.

d).- Inspeccionar todos los Servicios y Dependencias del Patronato.

e).- Jefatura de todo el personal, bajo la Superior del Presidente.

f).- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de los Organos colegiados del Patronato.

g).- Redactar anualmente una Memoria de Gestión, que será sometida a la aprobación de la Junta Rectora.

h).- Firma de la correspondencia y documentos de trámite, si recibiera ésta delegación del Presidente.

i).- Las que la Junta Rectora, -Comisión Permanente- y Presidente le deleguen, dentro de sus respectivas atribuciones.

j).- Hacer las funciones de Secretario, en caso de ausencia de ésta.

Artículo 14.- Son atribuciones del Secretario:

a).- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos colegiados del Patronato, de los que será Secretario.

b).- La tramitación del régimen de sesiones.

c).- El Registro General, Archivo y Oficina de Información, iniciativa y reclamaciones.

d).- La tramitación de los asuntos de carácter administrativo.

e).- Las que le deleguen los órganos colegiados del Patronato o su Presidente.

f).- Todas las atribuciones del Gerente, en el supuesto de que no existe éste, o en caso de ausencia, enfermedad del mismo, mientras duren éstas.

Con esta copia se remite la fotocopia con su original, ES CONFORME.

Cazorla, 9 Mar 1960
El Secretario,



TITULO IV: FUNCIONAMIENTO.-

Artículo 15.- La Junta Recotra celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre, así como sesiones extraordinarias, siempre que la Presidencia estime oportuno convocarlas, lo solicite la Comisión Permanente, o un tercio de los miembros de la Junta Recotra. En este último caso, los peticionarios deberán expresar por escrito la causa determinante de esta convocatoria extraordinaria.

Artículo 16.- La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando sea convocada por el Sr. Presidente, lo resuelva así la Junta Rectora o lo solicite la mayoría de los miembros de dicha Comisión, por escrito y expresando la causa de dicha convocatoria extraordinaria.

Artículo 17.- Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, cuando el número de miembros asistentes sea equivalente a la mitad más uno del número de los que forman cada órgano. -

En segunda convocatoria bastará cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesario, no obstante, en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario. La segunda convocatoria tendrá lugar veinticuatro horas después de la primera. En las sesiones extraordinarias convocadas a petición de miembros de la Junta Rectora o de la Comisión Permanente, será necesario, cuando menos, la concurrencia de todos los firmantes de la petición.

Artículo 18.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se efectuará una segunda votación; y de persistir éste, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 19.- El personal del Patronato dependerá exclusivamente del mismo, sin relación orgánica ni de servicio con las Entidades representadas en los Organos del Gobierno.

TITULO V. DE LA HACIENDA DEL PATRONATO.

Artículo 20.- Los recursos económicos del Patronato se--

Compulsada la presente fotocopia con su original, Es CONFORME.

Cazorla, - El Secretario,



rán los siguientes:

a).- Aportaciones de la Administración Central, de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial de Jaén y del Ayuntamiento de Cazorla.

b).- Subvenciones, Auxilios y donativos de cualquier Entidad Pública o Privada, así como herencias o donaciones que pueda percibir.

c).- Rendimientos del Patrimonio del Patronato.

Artículo 21.- Sobre la base de estos recursos económicos, se confeccionará el Presupuesto Ordinario anual y el Plan de Acción del Patronato, consistiendo fundamentalmente la Gestión a realizar, en la Administración de estos fondos en orden a los objetivos propuestos.

Artículo 22.- El Presupuesto y sus cuentas deberán ser aprobados por la Junta Rectora.

Artículo 23.- Como consecuencia de la personalidad independiente del Patronato, los acuerdos económicos que dicten sus órganos de Gobierno no vinculan a las Entidades que aparecen representadas en los mismos, las cuales tampoco adquieren responsabilidad subsidiaria alguna por las deudas que contraiga el Patronato.

TITULO VI: DISOLUCION.-

Artículo 24.- El Patronato puede disolverse:

a).- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

b).- A propuesta de la Junta Rectora ratificada por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 25.- En el caso de que exista acuerdo de disolución, se nombrará una Comisión liquidadora por el Excmo. Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, Presidente del Patronato e integrada por cuatro Vocales de la Junta Rectora, elegidos por ésta, a propuesta del Presidente, quienes dispondrán de los bie-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Completada la presente fotocopia con su original, ES CONFORME.

Cazorla, - 9 JUN 1960

El Secretario.



nes, derechos y acciones que hubieren, para los fines más acordes con lo que fuera la misión del Patronato, oído el informe vinculante de la Corporación Municipal.--

Cazorla 18 de Junio de 1.984.



D. ANTONIO PORTILLO RUIZ, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

CERTIFICO: Que los precedentes Estatutos del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cazorla, fueron aprobados íntegramente por el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de Junio actual.

Y para que así conste expido la presente que firmo y visa - el Sr. Alcalde-Presidente en Cazorla a veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.--

Vº Bº

El Alcalde,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (Jaén)

Completada la presente por copia con su original, ES CONFORME.

Cazorla, 9 MAR. 1986

El Secretario,

